



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN



INSTITUTO
DE FORMACIÓN DOCENTE
CARMELO

Diálogos 2
Agosto 2023

Otorgamiento de aval para trabajos de investigación o campo estudiantes PROTOCOLO

El siguiente documento tiene como objetivo establecer el mecanismo para solicitar nota de aval para desarrollar trabajos de investigación o de campo en el marco de las materias o unidades curriculares a cargo de estudiantes matriculados en el CFE.

Busca además familiarizar a los educandos con las prácticas que favorezcan la introducción al campo de la investigación.

Paso 1

- + El/la estudiante inicia el trámite (solicitud de aval) mediante nota formal **al docente de la materia o unidad curricular.**
- + La nota debe establecer
 - + Nombres y apellidos de las/los estudiantes
 - + CI
 - + Carrera
 - + Materia o unidad curricular
 - + Título del trabajo que pretende desarrollar
 - + Objetivo
 - + Instituciones ante la/las que desea presentar el/los avales

Paso 2

- La/el docente recibe esa nota y expresa su conformidad avalando la información que sobre el trabajo allí se expresa. (Simplemente firmando la nota).

Paso 3

- La información es enviada a el/la DOE o Referente Semipresencial que deberá:
 - Informar de la situación de estudiante de/la involucrada
 - Informar a los educandos sobre Ley 18.331 y hacer hincapié en la importancia de los artículos 10, 11 y 12 debiendo los interesados firmar un documento expresando el conocimiento de los mismos (se transcribe en Foja 2).

Paso 4

- Se envía todos esos documentos a dirección para elaboración de Carta Aval

Paso 5

- Equipo de dirección elabora Carta Aval con la información recopilada anteriormente y entrega el documento al/la estudiante.

Mtro. Daniel Núñez Barragán
Director



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN



INSTITUTO
DE FORMACIÓN DOCENTE
CARMELO

Quien/es suscribe/n expresan su conocimiento y compromiso de respetar lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 18.331 que a continuación se transcribe.

Artículo 10

Principio de seguridad de los datos.- El responsable o usuario de la base de datos debe adoptar las medidas que resultaren necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales. Dichas medidas tendrán por objeto evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, así como detectar desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

Los datos deberán ser almacenados de modo que permitan el ejercicio del derecho de acceso de su titular.

Queda prohibido registrar datos personales en bases de datos que no reúnan condiciones técnicas de integridad y seguridad.

Artículo 11

Principio de reserva.- Aquellas personas físicas o jurídicas que obtuvieren legítimamente información proveniente de una base de datos que les brinde tratamiento, están obligadas a utilizarla en forma reservada y exclusivamente para las operaciones habituales de su giro o actividad, estando prohibida toda difusión de la misma a terceros.

Las personas que, por su situación laboral u otra forma de relación con el responsable de una base de datos, tuvieren acceso o intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales, están obligadas a guardar estricto secreto profesional sobre los mismos (artículo 302 del Código Penal), cuando hayan sido recogidos de fuentes no accesibles al público. Lo previsto no será de aplicación en los casos de orden de la Justicia competente, de acuerdo con las normas vigentes en esta materia o si mediare consentimiento del titular.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la relación con el responsable de la base de datos.

Artículo 12

(Principio de responsabilidad).- El responsable de la base de datos o tratamiento y el encargado, en su caso, serán responsables de la violación de las disposiciones de la presente ley.

En ejercicio de una responsabilidad proactiva, deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas: privacidad desde el diseño, privacidad por defecto, evaluación de impacto a la protección de datos, entre otras, a fin de garantizar un tratamiento adecuado de los datos personales y demostrar su efectiva implementación.

La reglamentación determinará las medidas que correspondan según los tipos de datos, tratamientos y responsables, así como la oportunidad para su revisión y actualización.

Agregar firma/s y aclaración/es